**VISTO:**

La Promulgación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la Ley N° 27.501, la cual introduce modificatorias a la Ley N° 26.485 “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, que Incorpora como modalidad de violencia a la mujer al Acoso Callejero, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que esta modificatoria se efectúa para contemplar el acoso callejero como modalidad de violencia contra la mujer;

Que la Ley establece penas contra las ofensas a las mujeres que tengan lugar "en espacios públicos o de acceso público, transportes y centros comerciales" y la define como "aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia, o generen un ambiente hostil u ofensivo;

Que surge de la necesidad de poner en palabras uno de los tipos de violencia que históricamente han sufrido las mujeres y niñas en el ámbito de la calle, correspondientes a determinadas acciones que tienen que ver con el acoso sexual en espacios públicos o privados, más conocido como acoso callejero”;

Que la importancia de la presente adhesión, pone de manifiesto “el número preocupante de mujeres y niñas que en el transcurso de sus vidas han sido víctimas de acoso, siendo reducidas a un simple objeto del deseo, El 93% de las mujeres han sufrido algún tipo de acoso callejero en su vida”;

Que el honorable Concejo Deliberante, junto al Consejo Municipal de las Mujeres ha presentado Proyectos cuyo eje es la erradicación de la Violencia de Género, como por ejemplo, la adhesión a la Ley Nacional “Ley Micaela” para capacitar a todos los empleados públicos en esta materia, la Ordenanza del “Banco Rojo” para conmemorar a las mujeres víctimas de violencia de género;

Que es menester erradicar este y cualquier tipo de violencia y discriminación hacia las mujeres;

Que el dictado de la misma se efectúa en uso de las atribuciones que son propias de este cuerpo colegiado;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA Nº 3241/20**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérese el Municipio de Tornquist a la Ley Nacional N° 27.501 que introduce el Acoso Callejero como una modalidad de violencia contra la mujer.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo difundir por los canales de comunicación que posee los alcances de la Ley mencionada en el Artículo Nº 1.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE TORNQUIST, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

**José M. Castro Cristian Raising**

 **Secretario Vicepresidente 1º**

 **H.C.D. H.C.D.**